



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4479 /2022

VISTO:

La Constitución Nacional.
La Ley N° 25.675 General de Ambiente.
La Ley N° 25.831 Información pública ambiental.
La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e IAS.
Las facultades conferidas por La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 27.683 instituye el día 29 de agosto de cada año como Día Nacional del Árbol y a la semana en que esté comprendido este día como Semana Nacional del Árbol. Que La misma, además, declara de interés público las acciones destinadas a promover bancos de semillas y viveros de producción de plántines de especies nativas a los fines de asegurar la provisión de árboles para la forestación urbana o rural.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional declara que *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."*.

Que el artículo 54 de la Constitución Provincial establece que: *"... El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dictará normas que aseguren ... 4 - La subsistencia de las especies de flora y fauna autóctonas; el control del comercio e introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la diversidad específica, los ecosistemas y la producción agropecuaria..."*.

Que la Ley N° 25.675, Ley General de Ambiente, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible en Argentina y, a su vez, establece un marco general sobre información y participación en asuntos ambientales, la responsabilidad por daño ambiental y la educación ambiental.

Que la Educación Ambiental es un instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado.

Que Los árboles son fuente de vida.

Que si bien depende de las especies o tamaños, la realidad es que un solo árbol puede producir suficiente oxígeno para 18 personas y, junto con las demás plantas, son responsables de una quinta parte del oxígeno del planeta.

Que la importancia de los árboles para el ecosistema es enorme. Ellos producen oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, sirven como refugios para la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el establecimiento de otras especies, regeneran los nutrientes del suelo y mejoran el paisaje.

Que Los ecosistemas forestales tienen la capacidad de disminuir el efecto invernadero a través de dos procesos relacionados al ciclo del carbono, la fijación o captura de carbono y



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal.

Que los bosques capturan carbono de la atmósfera contribuye a la mitigación del cambio climático.

Que la deforestación puede definirse como el proceso de despojar un terreno forestal de su vegetación, es decir, de sus plantas y árboles.

Que La deforestación se puede producir por causas naturales o a causa de las actividades del ser humano.

Que para evitar la deforestación, es de vital importancia para el planeta, establecer medidas preventivas y, también, reparadoras, para este gran problema.

Que es sumamente necesario que toda la humanidad asuma acciones propias ante los problemas ambientales.

Que plantar un árbol cultiva la esperanza de poder vivir mejor.

Que como se establece en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 27.683, es necesario que *"El Poder Ejecutivo Nacional propicie el desarrollo de actividades, políticas y programas destinados a fomentar la concientización sobre la importancia de la conservación y protección del arbolado y promover campañas de forestación con criterios de sostenibilidad, tanto en las comunidades educativas, culturales y laborales como en la sociedad en general"*.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.683 "Ley Nacional del Día y la Semana del Árbol".

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Económico y de Ambiente o el Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Lb/FR